

~~Confirmaçãõ~~

Esta Villa de Huley segoviana por un
Alc. Mayor, a then. de Gov. que pone el
Marq. de Duero, dos Alc. Ordinarios, el uno
Primero, y el otro llamado de then. Con igual
Jurisdiccion, quatro Reg. dos Alc. de Henm.
de un Sindico Proc. St. de cuos empleos pro
poco solo la Villa al Marq. y elige este el
de Alc. Primero, los quatro Reg. y los dos
Alc. de Henm. de sin propuesta, se elige la
Villa de por el then. de Alc. y Proc. St.

En esta costumbre ha permanecido heya aho-
ra sin saberse por donde pertenece al Marq.
el otro de elegir los particulares empleos.

Yeleuando esta Villa que se mine este pun-
to con referençia, y obran con la deuda en
la propuesta de este año; haze presente
que tiene pleyto con el Marq. de Huley so-
bre el dominio Directo, como consta por los au-
tos de suõmor que estan para sentençia;
tiene pleyto ad. mismo por la Jurisdiccion
aunque le hagan de la Villa el Marq.; y se
tiene el pleyto con el Marq. sobre el Nom.

Excmo. de Al. Mayor.

Pero pide advertir que la Jurisdiccion que se litiga, i se posehe actualmte. es de los Gobernadorio Navarra, y que los Privilegios de 1612, y 1640 en que se Concedio la limitacion a la exercion del Mag.º por si, como a los Escrivanos de la Gov.º de Vato. o a la persona por un Subrogado, a ten.º sup.º y ten.º endo ya los Empleos situados en esta Villa, son de los Escrivanos de la Gov.º de Vato. que no se gozando de la facultad, y que si hasta aqui se ha entendido a la eleccion de otros Empleos ha sido por Abuso.

Por lo que pide suponerse sobre si podra hazer la propuesta de los Empleos que hasta aqui se gozaban, al R.º Acuerdo Consiguendo desde luego el que quede en este un Decreto de que el Mag.º pueda gozar Amparo de alguna posesion. O si para este fin se debera presentar al R.º Intendente de este Reyno. Por lo que en Cuyo Negocio para dar el parecer con May.º fundam.º entregara el Sindico junto con este copia simple de los privilegios que pararon en los Autos de Nombram.º de Gov.º seguido por la Escribania de Salvador, Madaleny.

Haviendome enterado en vista de lo que antecede indistintamente es que por ahora no haga novedad en esta, sigue se xreloja los Privilegios y noticias conducentes para en buelta con lo conveniente poder resolver lo mas conveniente es Phil.ª de Vato. Salvando etc. Valencia 17 de Diciembre del 1761.

[Signature]

Me conformo con el dictamen precedente pues jamas podra esperarse la Villa buen exito moviendo aora en la proposicion una vez que esta enporado el ducado en elegir y sea lo mejor Reservados y privilegios en su trata con el duo que compete a la Villa y que esta sea la accion may conveniente.
Diciembre 18 del 1761. S.S. *[Signature]*